

171499

RESOLUCION No. 89-20000285

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988; y en el Segundo Artículo de la Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de noviembre de 1988 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

QUE el economista Carlos Febres Cordero Rosales, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Andrés Holguín Espinel, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-788 del 10 de abril de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la reforma de estatutos de la Compañía FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A. constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución.

incripciones respectivas. - inscripciones respectivas.
- inscripciones respectivas. - inscripciones respectivas.

Foja 2 de 2
Resolución No. 89-2-1-1-
FEBRES CORDERO COMPANIA DE COMERCIO S.A.

0000235

archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de enero de 1966, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 ABR. 1989

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AGM/ead
DL/AIBED
exp. 4390-66

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 17296 a 17.297, número 4.755 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.728 del Repertorio. - Guayaquil, Abril veintiocho de mil novecientos ochenta i nueve. - El Registrador Mercantil.

AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a fojas 338 del Registro Mercantil de 1.966; 15.998 - del mismo Registro de 1.973; 7.211 de igual Registro de 1.982; 28.865 del propio Registro de 1.982; y, - 14.605 de dicho Registro de 1.986, al margen de las

inscripciones respectivas .- Guayaquil, Abril veintiocho de mil novecientos ochenta i nueve .- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



18 ASS 082

El Registrador Mercantil. El veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta i nueve. - Guayaquil. - Número 6.728 del Registro Mercantil y número 4.722 del Registro Mercantil y número 17.287, número 4.722 del Registro Mercantil y número 17.287. - Guayaquil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a las 12.288 del Registro Mercantil y a las 12.288 del mismo Registro de 1.973; 7.211 de la Resolución de 1.982; 28.885 del propio Registro de 1.982; y de 14.012 de dicho Registro de 1.986, al margen de las